



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO
Plz. mayor, 1 Tlfno: 927303002
Torrejoncillo

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y UN DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA SU CONTRATACIÓN EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACION ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIA EXTREMADURA.

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de 2 Monitores/as de Ocio y Tiempo libre para el Ayuntamiento de Torrejoncillo y 1 Director con cargo a la transferida aprobada por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Torrejoncillo con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Responsabilidad "CONCILIA EXTREMADURA" (Resolución 15 de FEBRERO de 2024 - DOE num. 33, de 16 de febrero de 2024). Plan corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACION.

Tipo de contrato: En régimen de derecho laboral

Duración del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2024

Jornada: 30 h/s

Retribuciones Monitores: 992,25 €/mes. **Jornada laboral:** 30 horas semanales De Lunes a Domingo.

Retribuciones Directores: 1149,08 €/mes. **Jornada laboral:** 30 horas semanales De Lunes a Domingo.

3. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Monitores

- Actividades a desarrollar: formativas, de ocio, recreativas y sensibilización para niños/as de 2 a 14 años.
- Adaptar los contenidos y características del grupo
- Conocer el entorno y sus recursos
- Dinamizar los grupos y fomentar la participación activa en las actividades
- Planificar y adaptar la metodología a seguir
- Establecer alianzas con otras entidades y referentes del entorno para el enriquecimiento del programa y del grupo
- Actuar en la resolución de conflictos
- En resumen, asesorar, orientar, aconsejar, supervisar, adaptar,





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

Plz. mayor, 1 Tlfno: 927303002
Torrejoncillo

reconducir, motivar, y en general estar alerta tanto de la acción como del grupo.

- o Cualquier otra de naturaleza análoga que se designe por el Ayuntamiento.

DIRECTORES

- Planificar, Organizar, coordinar y evaluar los resultados del servicio del programa PCEM CONCILIACIÓN Y CORRESPONSALBES del programa.
- Realización de memorias y demás documentación para la justificación del programa.
- Cualquier otra de naturaleza análoga que se designe por el Ayuntamiento.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos a la selección los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el apdo Séptimo Resolución de 16 de febrero de 2023 por la que se regula el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Responsabilidad Resolución 15 de FEBRERO de 2024 – DOE num. 33, de 16 de febrero de 2024).
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos*
- Tener capacidad de traslado a Valdencin/Torrejoncillo por sus propios medios. Estar en posesión de carné de conducir y/o compromiso de disponibilidad para traslado por sus propios medios a Valdencin/Torrejoncillo.





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

Plz. mayor, 1 Tlfno: 927303002
Torrejoncillo

- Estar desempleado/a a fecha de presentación de la oferta de Empleo e inscrito en los grupos que se sondearán desde el Ayuntamiento:
 - Monitores: monitor de ocio y tiempo libre.
 - Director: Director de ocio y tiempo libre.

5.2- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección consistirá en una preselección previa del Centro de Empleo entre los desempleados que cumplan el requisito. Seguida de una selección por parte del Ayuntamiento de Torrejoncillo que consistirá la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7.1 de la Resolución de 16 de febrero de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Conforme a la misma, tendrán prioridad en la contratación:

1º. Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el SEXPE.

2º. Mujeres mayores de 45 años.

3º. Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, ámbos inscritos como desempleados en el SEXPE.

4º. Resto de candidatos

De existir varios aspirantes dentro del mismo grupo, se realizará una Prueba oral con un valor de 10 puntos.

Prueba oral:

Consistirá en la realización de una defensa de proyecto basado en las funciones a realizar en el municipio. El tiempo de defensa del mismo serán 10 minutos, en la que los/as aspirantes deberán defender sus conocimientos y habilidades para el desarrollo de las funciones del puesto convocado.

Se valorará de 0 a 10 puntos.





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO
Plz. mayor, 1 Tlfno: 927303002
Torrejoncillo

5.3- Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Dña. Claudia González Santos, AEDL del Ayuntamiento de Torrejoncillo
- Vocal: D. Oscar Parro Gutierrez del Ayuntamiento de Torrejoncillo
- Vocal: D. Adolfo Rivero Cordero del Ayuntamiento de Torrejoncillo
- Vocal: D. Alejandra Tornatore del Ayuntamiento de Torrejoncillo
- Secretaria: D. Natalia Rodríguez García, Secretaria Interventor del Ayuntamiento de Torrejoncillo

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, asimismo los/as aspirantes podrán recusarlos/as de conformidad con el art. 24 de la citada Ley.

5.4- Calificación y propuesta de contratación

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede electrónica la puntuación obtenida por cada aspirante, a efecto de que los interesados puedan formular recurso en el plazo de tres días.

De no presentarse ninguna reclamación el listado provisional se elevará a definitivo y el Tribunal formulará al Sr. alcalde propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. El resto de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas formarán parte de una lista de espera por orden de puntuación.

Si se presentan reclamaciones serán resueltas por el Tribunal procediéndose a continuación a publicar el listado con la puntuación definitiva en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica, formulando propuesta al Sr. alcalde en los términos del apartado anterior

Se expondrá listado de seleccionados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, por orden de puntuación obtenida para todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, proponiéndose el de mayor puntuación para su contratación.

Se constituirá una lista de espera con todos/as los/as candidatos/as no seleccionados/as por orden de puntuación.





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO
Plz. mayor, 1 Tlfno: 927303002
Torrejoncillo

6. PUBLICACION.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto y en Tablón de Edictos del Ayto.

7. DISPOSICION FINAL.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias del Ayuntamiento para su consulta.

8. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de la Comisión de Selección los aspirantes podrán presentar Reclamaciones en el plazo de 1 DÍA HÁBIL, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso de alzada ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

*Firmado digitalmente en fecha al
margen
EL ALCALDE,*

